

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 0 9 8 FECHA: 2 4 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

:E-GLOBAL SERVICES LTDA

NIT : 830.121.696-6

Entre los suscritos, de una parte, JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120,creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, y de la otra JORGE LEONARDO MEJIA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.712.816, quien obra en calidad de Representante Legal de E- GLOBAL SERVICES LTDA, identificado con NIT No. 830.121.696-6: legalmente constituida mediante número de matriculo 0127845 del 04 de junio de 2003, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- SUSCRIPCION POR UN (1) AÑO A LA BASE DE DATOS AMBIENTALEX.INFO PARA EL PROGRAMA DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DEMAS PROGRAMAS QUE EN SU ESTRUCTURA CURRICULAR CONTIENEN COMPONENTES EN EL AREA AMBIENTAL.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Suscripción por un (1) año a la base de datos ambientalex.info para el programa de ingeniería ambiental y demás programas que en su estructura curricular contienen componentes en el área ambiental.

La base de datos debe tener como mínimo las siguientes características:

- Suscripción por doce (12) meses a la base de datos: ambientalex.info
- Actualización: diaria vía internet
- Forma de consulta: local y remotamente
- Usuarios ilimitados: por institución por rangos de IP'S y multiusuario ilimitado por URL referido para acceso remoto.

X-C



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 0 9 8 FECHA: 2 4 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

:E-GLOBAL SERVICES LTDA

NIT : 830.121.696-6

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la *UNIVERSIDAD* se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA, 3. Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del Contratista. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación, 5.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 6.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de un año (1) año, para la legalización del licenciamiento de la base de datos se establece un término de (15) quince días. Los servicios de soporte operativo, técnico y derecho a utilizar la suscripción al producto tendrán vigencia un (1) año, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO: Vencido el termino de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Interventor de la Orden Contractual procederá a liquidarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000.00) IVA incluido, Suma que la UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA, en un solo pago, dentro de los Diez (10) días siguiente a la entrega de la activación del servicio de suscripción, la presentación de la Cuenta de Cobro y/o Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

Proyectó: Zulibeth Dhagill Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5736203 EXT. 1028 Valledupar Cesar Colombia

3



4

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 0 9 8 FECHA: 2 4 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

:E-GLOBAL SERVICES LTDA

NIT : 830.121.696-6

PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. 2015010566 del 16 de abril de 2015 expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del servicio, y con una vigencia no inferior a un (1) año contada a partir del recibido a satisfacción

NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el *CONTRATISTA* en virtud de esta orden contractual, la *UNIVERSIDAD* cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la *UNIVERSIDAD* por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a



5

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 0 9 8 FECHA: 2 4 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

:E-GLOBAL SERVICES LTDA

NIT : 830.121.696-6

caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD.

DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN,- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.-Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.-Informar la jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.



6

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO
No. 0 9 8 FECHA: 24 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

:E-GLOBAL SERVICES LTDA

NIT : 830.121.696-6

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "*RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR*", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- hacen parte del presente contrato los Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 346 del 14 de abril del



7

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 098 FECHA: 24 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

:E-GLOBAL SERVICES LTDA

NIT : 830.121.696-6

2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

JESUALDO PERNANDEZ MIELES
Rector

JORGE MEJIA ARIAS Representante Legal

E Global Services Ltda.
Información y Tecnología
www.grupoegs.com

